



NACIONAL



DISPOSICIÓN 4098/2013

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinados productos.

Del: 27/06/2013; Boletín Oficial 01/07/2013.

VISTO el Expediente N° 1-47-1459-13-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Grupo Linde Gas Argentina S.A. denunció la sustracción de los equipos médicos detallados a fs. 3 ante la Unidad Judicial Octava de la Dirección de Policía Judicial de la Provincia de Córdoba (según constancia de fs. 2), al detectar faltantes en el stock de sucursal cordobesa.

Que a fs. 8 el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos hace saber que la denunciante confirmó que todos los productos siniestrados poseen un número de serie que identifica a cada unidad de manera inequívoca, excepto para el caso del producto detallado como “máscara de suministro nasal”; y que respecto a los productos que no son de su titularidad, la firma aportó las facturas de compra emitidas por las firmas titulares Outlandish S.R.L. y Silvestrin Fabris S.R.L.

Que el Programa, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de unidades robadas e individualizadas, sugiere prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de los productos detallados a continuación:

Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0002155;
Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0004689;
Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0005782;
Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0004329;
Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0002045;
Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0004884;
Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0001296;
Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0004398;
Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0005559;
Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0007290;
Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0004515;
Generador de presión pulsátil, marca Respironics Inc., modelo BIPAP Auto Bi-Flex serie PR, N° de serie P06577481EBD6; Generador de presión pulsátil, marca Respironics Inc., modelo BIPAP Harmony, N° de serie 5238405; Unidad de presión continua positiva en las vías respiratorias, marca Respironics Inc., modelo Accesorio humidificador, N° de serie H003099584; Termos portables de oxígeno líquido marca Caire, modelo Stroller, N° de serie CBB3107091936; Termos portables de oxígeno líquido marca Caire, modelo Stroller, N° de serie CBB3108080032; Termos portables de oxígeno líquido marca Caire, modelo Stroller, N° de serie CBB3111081324; Termos portables de oxígeno líquido marca Caire, modelo Stroller, N° de serie CBB3111080878; Termos portables de oxígeno líquido marca Caire, modelo Stroller, N° de serie 7350633034C; Termos portables de oxígeno líquido marca Caire, modelo Stroller, N° de serie CBB3107081253; Aspironebulizador marca

Silfab, modelo N33, N° de serie 05-0696-12-A; Aspirador a batería marca Devilbiss, modelo 7305 P-1, N° de serie P1111653.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el [Decreto N° 1490/92](#) y por el [Decreto N° 425/10](#).

Por ello,

El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos detallados a continuación: Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0002155; Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0004689; Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0005782; Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0004329; Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0002045; Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0004884; Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0001296; Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0004398; Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0005559; Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0007290; Concentrador de oxígeno marca Respironics Inc. modelo EverFlo, N° de serie 0004515; Generador de presión pulsátil, marca Respironics Inc., modelo BIPAP Auto Bi-Flex serie PR, N° de serie P06577481EBD6; Generador de presión pulsátil, marca Respironics Inc., modelo BIPAP Harmony, N° de serie 5238405; Unidad de presión continua positiva en las vías respiratorias, marca Respironics Inc., modelo Accesorio humidificador, N° de serie H003099584; Termos portables de oxígeno líquido marca Caire, modelo Stroller, N° de serie CBB3107091936; Termos portables de oxígeno líquido marca Caire, modelo Stroller, N° de serie CBB3108080032; Termos portables de oxígeno líquido marca Caire, modelo Stroller, N° de serie CBB3111081324; Termos portables de oxígeno líquido marca Caire, modelo Stroller, N° de serie CBB3111080878; Termos portables de oxígeno líquido marca Caire, modelo Stroller, N° de serie 7350633034C; Termos portables de oxígeno líquido marca Caire, modelo Stroller, N° de serie CBB3107081253; Aspironebulizador marca Silfab, modelo N33, N° de serie 05-0696-12-A; Aspirador a batería marca Devilbiss, modelo 7305 P-1, N° de serie P1111653; en virtud de los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

Art. 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese.

Otto A. Orsingher.

